**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 011-2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

# "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

**ORTEGA, NOVIEMBRE DE 2026**

## CONVOCATORIA A VEEDURIAS

IMPORTANTE: En aplicación de los artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la ley 850 de 2003, El municipio de Ortega Tolima convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

## RECOMENDACIONES GENERALES

El municipio de Ortega, se encuentra interesado en recibir propuestas para "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas, de ser el caso, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e
- incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (leyes 1474 de 2011, 1150 de 2008, y 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Verificar que a la fecha de cierre de la presente selección, se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y el mismo esté

vigente, y que en el evento de estar próximo su vencimiento, se haya procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley.

- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento. Para ello se tiene el derecho a efectuar observaciones a los mismos con el fin de aclarar cualquier clase de duda o situación.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.

- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

- El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en la presente contratación. La información suministrada aquí, no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

## CAPITULO I
## DE LA INFORMACIÓN Y LAS CONDICIONES GENERALES

### 1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PROCESO DESELECCIÓN.

La Selección abreviada, al tenor de lo dispuesto en el Art 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como: "La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la

modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo como parámetro el monto del Presupuesto del Municipio de Ortega Tolima para la vigencia 2026, aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, así como el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2026, el cual se fijó por el Gobierno Nacional en la suma de $1.750.905.oo, para la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMLMV, es decir, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) MCTE.

Ahora bien, el Almacén Municipal estimó el valor del contrato en CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE, IVA incluido, por lo que la escogencia del contratista debe efectuarse mediante selección abreviada de menor cuantía, que se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Las normas que regulan el procedimiento son: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen.

**1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Ortega, seleccionará mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, la propuesta que le sea más favorable, teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, económicas, y financieras, descritas en los presentes pliegos de condiciones, para proceder a "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

**1.3 RESOLUCIÓN DE APERTURA.**

El Alcalde del municipio de Ortega mediante Resolución ordenará la apertura del correspondiente proceso.

**1.4 ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y LOCALIZACIÓN.**

Mediante la presente contratación se "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

**1.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**Obligaciones específicas del contratista.** Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos previstos en el presente pliego de condiciones, en los estudios previos y en su propuesta.
2. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y retiro, ajustado a la fecha de encendido fijada por el Municipio.
3. Entregar los bienes del ítem 1 nuevos y de primera calidad, junto con sus fichas técnicas, y suscribir con el supervisor y el Almacenista Municipal el acta de recibo y entrada al almacén, previa o simultáneamente con su instalación.
4. Instalar y poner en funcionamiento los elementos de los tres ítems conforme a las instrucciones del supervisor, al RETIE en lo que resulte aplicable y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial las de trabajo en alturas.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento y entregar el alumbrado encendido en la fecha fijada por el Municipio.
6. Atender, durante el plazo del contrato, las fallas de los elementos suministrados, alquilados o reparados, y reponer los bienes defectuosos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor.
7. Retirar la figura alquilada del ítem 2 en la fecha que se coordine con el supervisor y dejar el espacio en las condiciones en que lo recibió.
8. Entregar, junto con los bienes, los documentos que acrediten su procedencia y la garantía ofrecida.
9. Contar con el personal mínimo ofrecido y con los equipos, herramientas y elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que regulen la materia.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se modifiquen sus condiciones.
13. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
14. No ceder ni subcontratar el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio.
15. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y suscribir los informes y actas de ejecución a que haya lugar.

16. Guardar reserva de la información que obtenga en razón de sus obligaciones, la cual es de propiedad del Municipio y solo podrá divulgarse por requerimiento de autoridad competente.
17. Pagar los impuestos, estampillas y demás costos de legalización y ejecución del contrato.

**Obligaciones generales del contratista:**

1. Cumplir el objeto del contrato con criterios de calidad y eficiencia.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor.
3. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y de la naturaleza del contrato.

**Obligaciones del Municipio:**

1. Proporcionar al contratista los documentos e información necesarios para la ejecución del contrato que se encuentren a su alcance.
2. Supervisar la ejecución del contrato por medio del funcionario designado.
3. Entregar al contratista, mediante acta, las figuras de su propiedad objeto del ítem 3.
4. Indicar los puntos de conexión autorizados.
5. Presentar al contratista los requerimientos y observaciones sobre la ejecución del objeto y exigir su ejecución idónea y oportuna.
6. Efectuar los pagos en la forma pactada, previo recibo a satisfacción certificado por el supervisor.

### 1.5.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El alcance, las cantidades y las condiciones técnicas generales del contrato son los siguientes. Las especificaciones técnicas mínimas de cada ítem se encuentran en el Capítulo V del presente pliego.

| ITEM | DESCRIPICION | CANTIDAD DE MEDIDA GLOBAL |
|---|---|---|
| **1** | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO DE LUZ LED, PARQUE PRINCIPAL (1.464 M CUADRADOS, 100 ESTRELLAS DE 5 PUNTAS DE 55 X 55 CM Y 80 ESTROBOS) | **1** |
| **2** | ALQUILER, INSTALACIÓN Y RETIRO COORDINADO CON LA ALCALDÍA DESPUÉS DE LA TEMPORADA DE FIGURAS NAVIDEÑAS (1 RENO). | **1** |

| | | |
|---|---|---|
| **3** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y FIGURAS NAVIDEÑAS 9 FIGURAS PERFILADAS PLANAS: 6 FLORES DE 1,40 M Y 3 RENOS DE 1,20 X 1,00 M, CAMBIO DE TELA ESPONJA Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN. | **1** |

**Condiciones técnicas generales de ejecución:**

a) La instalación eléctrica deberá cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, en lo que le resulte aplicable, con las protecciones eléctricas necesarias para cada tramo.

b) La conexión se hará únicamente en los puntos autorizados por la Alcaldía, previa coordinación con el operador del sistema de alumbrado público y/o con el operador de red, según corresponda.

c) Los trabajos en altura se ejecutarán con personal certificado y conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

d) El anclaje a los árboles se hará sin perforarlos ni causarles daño. No se podrán talar ni podar árboles sin la autorización de la autoridad ambiental competente.

e) Durante el montaje, el contratista deberá señalizar y aislar las zonas de trabajo para proteger a peatones y vehículos.

f) Los bienes del ítem 1 deberán ser nuevos y entregarse con las fichas técnicas del fabricante, y tener una garantía de calidad y correcto funcionamiento no inferior a doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción.

El proponente favorecido con el contrato resultante de este proceso deberá ejecutarlo en el parque principal y en el perímetro urbano del municipio de Ortega, Tolima, en los sitios que indique el supervisor.

**1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIAMIENTO**.

La ejecución del contrato está financiada con recursos provenientes del presupuesto municipal, correspondiente a la vigencia del año 2026.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| CD6-1636 del 28 de octubre de 2026 | 2.3.2.02.01.004 / 2.3.2.02.02.008 | $112.000.000,00 |

EL MUNICIPIO de Ortega ha estimado el presupuesto oficial máximo para el cumplimiento del presente objeto contractual en la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE, IVA y demás gravámenes aplicables incluidos. Este

monto resulta del estudio de mercado contenido en los estudios previos y en el análisis del sector.

El valor del presupuesto oficial incluye: Impuestos y contribuciones; se ha tenido en cuenta los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; los cuales son:

| CONCEPTO | % / $ | LO ASUME |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-cultura | 2% | El contratista |
| Estampilla Pro-anciano | 4% | El contratista |
| Estampilla Pro-deporte | 2% | El contratista |
| Estampilla Justicia familiar | 2% | El contratista |
| Industria y comercio | 10 x 1000 | El contratista |
| Retención en la fuente | 3,5% | El contratista |
| Facturación | $6.000 | El contratista |
| Costos administrativos | 12 x 1000 | El contratista |

El valor ofertado deberá incluir IVA (en caso de aplicar) y los demás gravámenes aplicables.

El valor total corregido de la oferta, no podrá exceder del valor del presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato que de ella se derive.

NOTA: Los costos por concepto de estampillas y tasas deben ser cancelados por el contratista como prerrequisito para la orden de inicio del contrato.

### 1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 1.8 FORMA DE PAGO.

1) El Municipio pagará al Contratista hasta el (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de ejecución donde se evidencie el cumplimiento de las actividades y/o entregas realizadas mediante actas parciales de ejecución.

2) El (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato.

Para los pagos que el Municipio haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.

2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Las ACTAS PARCIALES y el ACTA DE RECIBO FINAL deben ser firmadas por el Contratista y/o el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)

Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)

- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Acta de liquidación (pago final)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

En todo caso, el valor de los pagos parciales queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio, si son producto de un convenio quedan sujetos a que los recursos provenientes del mismo hayan sido consignados al municipio con la debida oportunidad.

Lo anterior previa expedición de constancia del Interventor y/o supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, FP) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor, el original y una copia de las facturas correspondientes al servicio prestado; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Lo anterior previa verificación de la prestación de servicios, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaria de Hacienda.

**1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO no aceptará como causa de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen la presente contratación son:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- En general, las normas legales aplicables durante el proceso de contratación y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

**1.10 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO.**

El contrato que se suscriba con ocasión de la adjudicación de la presente selección es un contrato estatal mixto: compraventa con instalación (ítem 1), arrendamiento de bien mueble con instalación y retiro (ítem 2) y prestación de servicios de mantenimiento e instalación (ítem 3), que se regirá por las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

**1.11 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.**

Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
- Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este pliego.
- Que el objeto social o la actividad mercantil tenga relación directa o les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

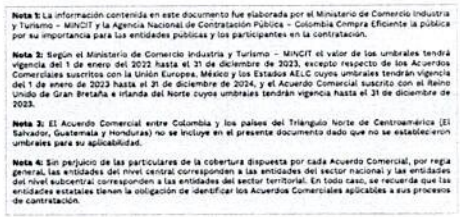
Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

- Los proponentes deberán suscribir un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal (formatos No. 02 o 03), en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa de EL MUNICIPIO.
- Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.
- Presenten certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente en donde se acredite su antigüedad.
- En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica; la experiencia y la capacidad financiera y organizacional se acreditarán en la forma prevista en el presente pliego.

## 1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la ley 850de 2003.

## 1.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 4:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

| UMBRAL DE MIPYMES | |
|---|---|
| Umbral PYMES US$ | 125.000 |
| Umbral PYMES COL$ | 457.297.264 |

**VALOR DEL PROCESO: $112.000.000 M/CTE. Inferior al umbral.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decret0 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El proceso actual se encuentra estimado en "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" incluidos todos los gravámenes aplicables, Conforme al UMBRAL MIPYMES certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este se encuentra inferior a dicho umbral, y en consecuencia procederá la convocatoria limitada para Mípymes.

- **Limitaciones territoriales.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acreditado con los documentos previstos en el artículo siguiente. La entidad definirá en el aviso de convocatoria si aplica la limitación territorial al departamento del Tolima o al municipio de Ortega.

## 1.14 PLAZO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los plazos del proceso se han establecido de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones | 6 de noviembre de 2026 | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego | Del 6 al 13 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p.m. | Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso. Correo: precontractual@ortega-tolima.gov.co |
| Plazo para recibir solicitudes de limitación a Mipyme | Hasta el 13 de noviembre de 2026 | Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso. Correo: precontractual@ortega-tolima.gov.co |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego | 14 de noviembre de 2026 | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno |
| Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo | 14 de noviembre de 2026 | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno |
| Manifestación de interés en participar | Del 14 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p.m. | Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso. Correo: precontractual@ortega-tolima.gov.co |

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes (solo si hay más de diez manifestaciones) y publicación de la lista de oferentes | 19 de noviembre de 2026, a las 5:30 p.m. | Secretaría General y de Gobierno |
| Plazo máximo para expedir adendas | 20 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m. | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno |
| Cierre, entrega de propuestas y audiencia de apertura de sobres | 24 de noviembre de 2026, a las 9:00 am | Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso |
| Evaluación de las propuestas | 24 de noviembre de 2026 | Secretaría General y de Gobierno |
| Publicación y traslado del informe de evaluación (3 días hábiles) | Del 24 al 27 de noviembre de 2026 | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno |
| Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación | Hasta el 27 de noviembre de 2026 | Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso. Correo: precontractual@ortega-tolima.gov.co |
| Respuesta a las observaciones y acto de adjudicación o declaratoria de desierto | 28 de noviembre de 2026 | SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno |
| Suscripción del contrato | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación | Secretaría General y de Gobierno |
| Legalización del contrato | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción | Secretaría General y de Gobierno |
| Publicación del contrato en el SECOP | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición | SECOP |

**IMPORTANTE.** Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritas por El MUNICIPIO, las cuales se publicarán en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

**1.14 PUBLICACION DEL BORRADOR O PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.**

El borrador o proyecto de pliegos de condiciones está a disposición para consulta y observaciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaría General y de Gobierno Calle 6ª Nº 5-30, 2º PISO del Palacio Municipal, en el municipio de Ortega Tolima en el horario de Martes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 am a 01:00pm, durante el periodo establecido en el cronograma.

**1.15 LA CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.**

La información y consulta de los términos de los pliegos de condiciones definitivos se pueden hacer en los plazos definidos en el cronograma del presente proceso a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co- SECOP 1 , y en la Secretaría General y de Gobierno Calle 6ª Nº 5-30, 2º PISO del Palacio Municipal, en el municipio de Ortega Tolima en el horario de Martes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 am a 01:00pm, durante el periodo establecido en el cronograma.

**1.16 INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR PARA QUE MANIFIESTEN SU INTERES.**

Los oferentes podrán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-011-2026, desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso.

Los proponentes interesados deberán inscribirse de forma personal y por medio de escrito según anexo, su manifestación de interés de participar, antes del vencimiento de la fecha límite señalada, en el cronograma de este proceso, su interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-011-2026. Los proponentes deben declarar que él, sus directores y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés y en el evento que se presente cualquier constancia de este tipo, se debe solicitar al jefe de la entidad o su delegado que se decida si puede continuar con el proceso de selección. Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Esta lista se creará según cronograma, para cuyo efecto se deberá manifestar su interés en participar en la selección de posibles oferentes, inscribiéndose de forma personal por el Representante legal de la Persona Jurídica, Consorcio y Unión Temporal en las fechas señaladas en el cronograma del proceso por medio escrito, radicado en la Secretaria de Gobierno del Palacio de la Alcaldía Municipal de Ortega Tolima - Secretaria General y de Gobierno Municipal. Solo se aceptan las inscripciones

realizadas dentro de la forma, fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso. La información que se debe radicar es la siguiente:

- Manifestación de Interés de Participar SAMC-011-2026.
- Nombre del Proponente
- Tipo de Proponente (personal jurídica, consorcio, unión temporal)
- Nombre de Representante Legal Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y porcentaje (%) de participación, e identificación C.C o NIT
- Teléfono de Contacto
- Dirección para Notificaciones
- Correo Electrónico
- Persona a Contactar
- Ciudad Base.
- Manifestación expresa de que él oferente, sus directores y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés y en el evento que se presente cualquier constancia de este tipo, se debe solicitar al jefe de la entidad o su delegado que se decida si puede continuar con el proceso de selección.

Las personas jurídicas que manifiesten su interés en participar dentro del presente proceso de selección deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Los consorcios o uniones temporales, deberán allegar el documento de constitución de los mismos. Si uno de los integrantes del interesado - proponente plural es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos para éstas.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si la inscripción no cuenta con toda la información solicitada, no será tenida en cuenta para participar en el sorteo ni en el proceso.

Las ofertas de proponentes no inscritos serán rechazadas dentro del proceso.

Luego de inscritos en los anteriores términos, La Alcaldía Municipal De Ortega Tolima publicará la lista de inscritos, y se procederá a efectuar el sorteo de consolidación de oferentes, cuando el número de inscritos sea superior a diez (10) proponentes.

El interesado debe proporcionar la siguiente información al momento de su inscripción:

Personas jurídicas: Con el propósito de evitar inscripciones falsas, es decir inscripciones realizadas por personas ajenas al proponente, la persona jurídica deberá enviar una carta firmada que contenga la siguiente información: Identificación del proceso – número (No.) y objeto de la contratación; Nombre completo de la persona jurídica; nombre del representante legal; número del NIT; dirección; ciudad; teléfono; fax, e-mail; igualmente deberá anexar a la carta la fotocopia de la cedula de ciudadanía del

representante legal y fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Consorcios o uniones temporales: Con el propósito de evitar inscripciones falsas, es decir inscripciones realizadas por personas ajenas al proponente, la persona que represente la unión temporal o el consorcio deberá enviar una carta firmada que contenga la siguiente información: Identificación del proceso – número (No.) y objeto de la contratación; Nombre del consorcio o unión temporal; nombre de los integrantes; nombre del representante legal; dirección; ciudad; teléfono; fax, e-mail; igualmente deberá anexar a la carta la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los representante legales de las personas jurídicas en unión o consorciadas, fotocopia de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, documento de conformación del Consorcio o Unión temporal.

Se rechazará la inscripción de los interesados que no incluyan toda la información requerida y que no anexen los documentos solicitados.

Las manifestaciones recibidos en fecha y hora extemporánea no se tendrán en cuenta para conformar la lista de inscritos.

Se anularán todas las inscripciones de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona jurídica, o consorcio, o unión temporal o se demuestre que participa como socio o representante legal de otro inscrito, en razón a que la administración entiende que esta es una forma de manipulación del proceso de selección.

**1.17 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad en audiencia pública podrá realizar un sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En caso de realizarse, EL MUNICIPIO lo comunicará oportunamente en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y a cada una de las personas que manifestaron el interés en participaren el correo electrónico que hayan referenciado en dicha inscripción. La ausencia del interesado inscrito en la audiencia del sorteo, será causal de exclusión de la lista de posibles oferentes.

Participarán en el sorteo los interesados previamente inscritos que hayan manifestado su interés previamente y que asistan personalmente o que otorguen autorización a un tercero, mediante documento escrito, quienes deberán firmar previamente la lista de asistencia.

La no asistencia del inscrito o de su representante autorizado, será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará a cargo de un delegado del alcalde, quien la presidirá.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los funcionarios que intervinieron y publicada en el SECOP.

Se dará inicio a la audiencia con la lectura del orden del día así:

- Apertura de la audiencia
- Lectura de la lista de inscripción de oferentes que manifestaron su interés en participar
- Conformación de la lista de asistencia de los interesados al sorteo para la consolidación de oferentes
- Lectura del procedimiento de sorteo
- Observaciones y constancia de la forma de comunicación a cada uno de los interesados
- Sorteo de consolidación de oferentes
- Lista consolidada de oferentes seleccionados

El sorteo se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas y/o fichas igual al número de inscritos, diez de las cuales serán de color rojo y las demás blancas.
- Posteriormente los interesados en conformar la lista de oferentes, en el orden de inscripción, sacarán cada uno, una balota y/o ficha.
- Los interesados en conformar la lista de oferentes que saquen la balota y/o ficha roja, quedarán inscritos en el acta de verificación de inscripción y sorteo de oferentes, y podrán continuar en el proceso.
- Terminado el sorteo se consolidará la lista de Oferentes Seleccionados (no superior a 10), y se publicará en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Se entenderá que mediante este procedimiento, se surte el trámite de notificación para la consultar los pliegos de condiciones y para participar en el presente proceso.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas, realizadas por servidores públicos de EL MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la personería municipal.

**1.18 APERTURA DEL PROCESO O INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA.**

La apertura del proceso o inicio del plazo para que los oferentes presenten sus propuestas será la definida en el cronograma de la presente convocatoria.

**1.19 CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Los pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados o retirados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y/o en la Secretaría General y de Gobierno. En el evento

de requerirse, los pliegos se entregaran en medio magnético o podrán bajarse del portal único de contratación. La consulta de los pliegos se sujetará a lo estipulado en el cronograma.

**1.20 VISITA A LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS, HORA Y SITIO DE ENCUENTRO.**

De conformidad a la naturaleza del proceso y obligaciones a generarse del contrato que se derive del presente proceso de selección, No se requiere de realizar visita alguna.

**1.21 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PLAZO PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES O ACLARACIONES Y MODIFICAR LOS PLIEGOS.**

Los proponentes podrán solicitar por escrito cualquier aclaración adicional de los pliegos, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Las comunicaciones recibidas por fuera de este plazo, no obligarán a EL MUNICIPIO a resolverlas dentro del término programado para la presentación de las ofertas.

La falta de respuesta por parte de EL MUNICIPIO no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por El MUNICIPIO. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

Las solicitudes de aclaraciones u observaciones, deberán cumplir cualquiera de los siguientes procedimientos, para que sean consideradas por El MUNICIPIO:

Ser efectuadas por escrito y radicadas en la Secretaría General y de Gobierno. Se deberá identificar claramente como Asunto: "SOLICITUD DE ACLARACIÓN CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011-2026".

Ser remitidas a correo electrónico: precontractual@ortega-tolima.gov.co. Se deberá identificar claramente como asunto: "SOLICITUD DE ACLARACIÓN CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011-2026"

Las respuestas a las observaciones recibidas serán publicadas en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para consulta de los oferentes.

Adicionalmente, toda modificación a lo establecido en los pliegos de condiciones se hará mediante adenda numerada secuencialmente, la cual será publicada oportunamente en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Nota: no se expedirán adendas el mismo día del cierre del proceso de contratación, razón por la cual, la entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que toda la información que se publique con respecto al presente proceso de contratación, ha sido conocida por los proponentes previa a la presentación de ofertas.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a menos que a si se señale en la adenda.

En relación con el envío de mensajes de datos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la ley 527 de 1999, en el sentido de que para que se entienda recibido el mensaje, se requerirá el acuse de recibido de la Secretaría General y de Gobierno.

**1.22 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS.**

Antes de la fecha y hora del cierre de esta contratación abreviada de menor cuantía, la que se relaciona en el cronograma, los proponentes entregarán sus propuestas personalmente o por medio de delegado, acto en el cual se dejará constancia en la planilla de recibo de propuestas.

Vencido el plazo para entrega de propuestas, en acto público se declarará cerrada la contratación abreviada de menor cuantía.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres que contienen los originales de las propuestas y se dejará constancia en la planilla de propuestas recibidas, de los siguientes datos: nombre del proponente, NIT, valor de la propuesta, plazo ofrecido, número de folios, la existencia de garantía de seriedad de la propuesta, indicando el número de la póliza, el nombre de la compañía de seguros quela expidió y el valor asegurado. En caso de propuestas presentadas en unión temporal ó consorcio, se dará a conocer el nombre de los miembros que la conforman.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la contratación abreviada de menor cuantía no serán recibidas. La hora de cierre de la presente contratación abreviada de menor cuantía corresponde a la señalada en el reloj del Instituto nacional de Metrología de Colombia, en la página web http://horalegal.sic.gov.co/

Si alguna de las propuestas hubiese sido abierta con anterioridad al acto de cierre, EL MUNICIPIO atendiendo el principio de transparencia declarará desierto el proceso contractual.

De la diligencia de cierre de la contratación abreviada de menor cuantía se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios delegados para tal fin, y por los proponentes que hayan solicitado la inclusión de constancias de cualquier naturaleza. Dicha acta será suministrada a los proponentes que lo soliciten por escrito y será publicada en Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Cuando EL MUNICIPIO lo estime, se podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para presentar propuestas. Este adicional del plazo no podrá expedirse el mismo día de su cierre.

**1.23 PUBLICIDAD DE LA INFORMACION DEL PROCESO DE CONTRATACION**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, las actas de audiencias, el acto de apertura del proceso, las solicitudes de observaciones o

aclaraciones y sus respuestas, adendas y aclaraciones a los pliegos de condiciones, el informe de evaluación de las propuestas, las respuestas a las observaciones efectuadas a los informes de evaluación, y demás información producida en el transcurso del proceso de contratación, será publicada en portal único de contrataciónwww.colombiacompra.gov.co, a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes de su expedición.

## 1.24 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Son documentos de la presente contratación abreviada de menor cuantía, entre otros los siguientes:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios que se encuentren vigentes, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- En cuanto le sea aplicable al presente proceso, la legislación vigente relacionada con los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- En cuanto le sea aplicable al presente proceso, la legislación vigente en materia ambiental, aplicable al proyecto (Ley 99 de 1993 y demás).
- En cuanto le sea aplicable al presente proceso, la legislación vigente en materia de seguridad social integral, seguridad industrial y salud ocupacional y (Ley 100 De 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1831 De 1994, Decreto 1832 De 1994 y demás).
- Certificados de disponibilidad presupuestal expedido para el presente proceso
- Resolución por la cual se ordena la apertura de la contratación abreviada de menor cuantía.
- Las actas de las audiencias públicas realizadas
- Los pliegos de condiciones y sus anexos.
- Adendas en caso de existir.
- Las aclaraciones y respuestas dadas por EL MUNICIPIO, a las comunicaciones recibidas de los proponentes.

## 1.25 INTERPRETACION, ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DILIGENCIADEBIDA E INFORMACIÓN PARA LA ELABORACION DE LA OFERTA.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Todos los documentos de la convocatoria por Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL MUNICIPIO de Ortega no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita, reunión o cualquier otro medio.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes, obras o servicios a suministrar según sea el caso, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta de los pliegos de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el municipio, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al presente proceso, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita, reunión, audiencia, etc. que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, en relación con el proceso de selección.

La recepción de estos pliegos de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucra al municipio, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesarias para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en su propias estimaciones.

**1.26 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA.**

EL MUNICIPIO se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus propuestas en cualquier momento. De encontrar falsedad o engaño en los certificados o documentos probatorios de los factores habilitantes para participar o en los factores materia de evaluación procederá a rechazar la propuesta o revocar la adjudicación o darle aplicación al artículo 44 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles o de cualquier índole que fueren procedentes.

**1.27 ANÁLISIS DE RIESGOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ortega tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles del contrato, así:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | TIPO | P | I | VALOR | ASIGNADO A | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Retraso en el suministro de elementos LED por alta demanda de temporada o dificultades de importación. | Operacional | 3 | 4 | 7 – Alto | Contratista | Cronograma de compras y acopio desde el inicio; multas y garantía de cumplimiento. |
| 2 | Instalación o encendido posterior a la fecha fijada por el Municipio. | Operacional | 3 | 5 | 8 – Extremo | Contratista | Plan de trabajo con hito de encendido; seguimiento semanal del supervisor; multas. |
| 3 | Lluvias o condiciones climáticas que impidan los trabajos en altura. | Naturaleza | 3 | 3 | 6 – Alto | Contratista | Programación con holgura; trabajo en jornadas adicionales. |
| 4 | Fallas eléctricas, cortocircuitos o sobrecargas en la conexión. | Técnico | 2 | 4 | 6 – Alto | Contratista | Cumplimiento del RETIE; protecciones y división en tramos; reposición en 48 horas; garantía de calidad de los bienes. |

| No. | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | TIPO | P | I | VALOR | ASIGNADO A | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Accidentes de trabajo en alturas. | Operacional | 2 | 5 | 7 – Alto | Contratista | Personal certificado (Resolución 4272 de 2021); afiliación a riesgos laborales; elementos de protección. |
| 6 | Daños a terceros o a bienes por caída de estructuras o elementos. | Operacional | 2 | 5 | 7 – Alto | Contratista | Anclajes y altura libre de 4,50 m; señalización; póliza de responsabilidad civil extracontractual. |
| 7 | Hurto o vandalismo de elementos instalados. | Social | 3 | 3 | 6 – Alto | Contratista hasta el recibo a satisfacción y, respecto del ítem 2, durante el alquiler; Municipio respecto de sus bienes recibidos | Vigilancia; acta de recibo por ítem; inventario en almacén. |
| 8 | Demora en la autorización de los puntos de conexión. | Operacional | 2 | 4 | 6 – Alto | Municipio | Definir los puntos de conexión antes del acta de inicio. |
| 9 | Bienes que no cumplen las especificaciones o resultan defectuosos. | Técnico | 2 | 4 | 6 – Alto | Contratista | Verificación de fichas técnicas al recibo; reposición; garantía de calidad de los bienes. |
| 10 | Variación de precios o de la tasa de cambio de los insumos. | Económico | 2 | 3 | 5 – Medio | Contratista | Inclusión en la oferta; contrato a precio global. |
| 11 | Mora en los pagos al contratista. | Financiero | 2 | 3 | 5 – Medio | Municipio | Programación en el PAC; trámite oportuno de cuentas. |
| 12 | Cambios en la legislación tributaria que afecten el contrato. | Regulatorio | 1 | 3 | 4 – Bajo | Contratista | Los tributos vigentes al cierre se entienden incluidos en la oferta. |

**1.28 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, DC.

## CAPITULO II
## DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**2.1. OBSERVACIONES GENERALES.**

- La propuesta y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador. Los documentos de tipo financiero y económico, deberán expresarse en pesos colombianos.
- Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.
- Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado.
- La propuesta debe ser presentada en un (1) original y una (1) copia del mismo tenor. Se solicita que tanto el original como la copia de la propuesta, sean foliadas y numeradas en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo un índice de la misma (Tabla de contenido), de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.
- El original y la copia de la propuesta, deberán ser entregados en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 011-2026.
OBJETO: "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
CONTIENE: (ORIGINAL ó COPIA)
NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCION COMERCIAL
NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX
CORREO ELECTRONICO
CIUDAD, FECHA

- Todos los formatos que los pliegos indiquen, deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en la presente contratación.
- El MUNICIPIO podrá requerir la presentación de los formatos en medio magnético, en aras de imprimir más celeridad al proceso evitando perder tiempo digitando la información ya existente por parte del oferente.
- Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre de la presente contratación inicialmente previsto, en el evento que se prorrogue dicho cierre, se deberá expedir a partir del último plazo previsto para tal fin.
- No se recibirá ninguna propuesta que sea presentada con posterioridad a la fecha y horas fijadas para el cierre de la presente contratación abreviada de menor cuantía.
- No se aceptará propuesta alguna que sea enviada por correo y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte de EL MUNICIPIO a regresarlo a la dirección reportada.
- La Entidad de abstendrá de recibir cualquier propuesta que pretenda ser presentada en un sobre abierto.
- Todos los documentos exigidos dentro de estos pliegos de condiciones, deberán ser incluidos tanto en el original como en la copia de la propuesta. En el caso de que se presente alguna discrepancia dentro del contenido del original frente a la copia, primará la información contenida en el original de la propuesta.
- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean no subsanables. En documentos que sean subsanables, la entidad a su juicio, procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- La presentación de la propuesta será evidencia de que se ha examinado completamente el Pliego de condiciones, que se han considerado éstos en relación con las condiciones del presente proceso, que se han hecho todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, que se han obtenido de la administración municipal, las aclaraciones satisfactorias sobre los puntos inciertos o dudosos, en igual forma, que conoce y se acoge a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1993, sus decretos reglamentarios y a las normas administrativas y fiscales que rigen la administración municipal, Departamental y Nacional, así como la evaluación de los riesgos planteados por la Administración y su correspondiente aceptación.
- Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

## 2.2. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la contratación abreviada de menor cuantía, las cuales serán devueltas sin abrir en el acto de apertura de las mismas, al representante o la persona autorizada.

Cuando el proponente desea adicionar documentos a la propuesta presentada, podrá hacerlo y deberá presentar los mismos, en un original y una copia, los cuales entregará debidamente firmados, antes de la hora límite fijada para el cierre de la presente contratación. Una vez se hayan entregándolos documentos, El MUNICIPIO expedirá constancia de esta actuación al proponente.

No se le permitirá a ningún proponente que modifique o adicione su oferta después de que la presente contratación haya sido cerrada.

**2.3. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Se aclara a los proponentes, que los costos en que se incurra con ocasión de la preparación de la presente contratación, estarán a cargo de cada uno de los interesados y El MUNICIPIO en ningún caso responderá por los mismos.

**2.4. PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en estos Pliegos de condiciones sobre los demás documentos. Los presentes Pliegos de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con lo establecido en los pliegos y con todos los documentos precontractuales que son un conjunto. Sin embargo, el contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

Así mismo, primará lo expresado en los pliegos de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

En caso de contradicción entre el original y la copia de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

**2.5. PROPUESTA BÁSICA.**

Los proponentes deberán presentar una (1) oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliegos de condiciones preparado para esta contratación abreviada de menor cuantía, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

**2.6. PROPUESTA ALTERNATIVA.**

No se podrán presentar propuestas alternativas técnicas y económicas. Si el proponente considera la existencia de soluciones técnicas distintas para satisfacer la necesidad del municipio, deberá manifestarse en las observaciones a los borradores de pliegos de condiciones.

En este evento deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las soluciones alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Serán consideradas las soluciones alternativas del proponente cuando sean favorables para EL MUNICIPIO en los pliegos definitivos. En ningún caso la fórmula alternativa podrá exceder el valor del presupuesto oficial para esta selección.

**2.7. PROPUESTA PARCIAL.**

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El MUNICIPIO rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

**2.8. PROPUESTA HÁBIL.**

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliegos de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

**2.9. PROPUESTA INHÁBIL.**

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que no cumple con cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente Pliegos de condiciones.

**2.10. PROPUESTA ELEGIBLE.**

Se entiende por propuesta elegible, aquella que cumple con la totalidad de requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y económico, exigidos en el presente Pliegos de condiciones. Para que esta contratación abreviada de menor cuantía no sea declarada desierta, deberá existir dentro de las propuestas presentadas a EL MUNICIPIO, por lo menos una (1) propuesta que sea considerada elegible.

**2.11. ACLARACION A LAS PROPUESTAS.**

El MUNICIPIO, dentro de la etapa de la calificación de las propuestas presentadas, podrá solicitar mediante escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias e indispensables con relación a los puntos o aspectos que resulten dudosos dentro de las mismas, sin que por ello se le permita al proponente adicionar, modificar, complementar o mejorar su propuesta, nial EL MUNICIPIO efectuar variación alguna a los pliegos de la misma o violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007 Y Decreto 1082 de 2015.

**2.12. DOCUMENTOS DE RESERVA.**

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas

que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que ELMUNICIPIO se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

**2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**2.13.1 CONSULARIZACIÓN.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**2.13.2 APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## CAPITULO III

## DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

### 3.1 GENERALIDADES.

Las propuestas que se presenten para participar en el presente proceso deberán estar integradas por los documentos que a continuación se indican, los cuales deberán ser presentados en el orden y en los pliegos indicados en los pliegos de condiciones, en un (1) original y una (1) copia.

La propuesta debe presentarse claramente legible, en forma ordenada, legajada y foliada ascendentemente, incluyendo un índice de la misma (tabla de contenido), de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

Toda enmienda, corrección, borrón o raspadura que contenga la propuesta, para ser considerada deberá ser aclarada por el proponente en el texto de su propuesta, adicionándole su firma.

### 3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS.

### 3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Elaborada en su totalidad de conformidad con el formato No. 01 que se incluye en estos pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente.

La omisión de la carta de presentación de la propuesta (formato No. 01), el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

### 3.2.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente cuando sea personal natural y/o para el representante legal cuando sea persona jurídica.

### 3.2.3 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del Nit.

### 3.2.4 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los consorcios o las uniones temporales deberán diligenciar, según sea el caso, el Formato No. 02 o el Formato 03 de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el artículo 7º de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

### 3.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas, en donde conste en su objeto social las actividades objeto de esta contratación, En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El plazo de la sociedad, contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato, por una vigencia de la persona jurídica inferior a la solicitada, dará lugar a que la propuesta sea rechazada jurídicamente.

### 3.2.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LEGAL:

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

### 3.2.7 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del certificado de Existencia y Representación emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la

respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar los servicios que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

### 3.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad, que podrá consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, otorgada a favor del MUNICIPIO DE ORTEGA, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, la cual deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando sus integrantes y su porcentaje de participación.

La propuesta será rechazada si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta simultáneamente con la propuesta.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

### 3.2.9 ACREDITACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis(6) meses anteriores al cierre del proceso, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá presentar los documentos exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

### 3.2.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

El oferente deberá allegar el certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios).En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

El Municipio de Ortega también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. De lo anterior se dejará constancia en la verificación jurídica.

### 3.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la Persona Jurídica, en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales de la misma forma para los representantes legales integrantes de los mismos.

### 3.2.12 CERTIFICADO NO MORA.

Certificado expedido por la tesorería Municipal en original, con fecha de expedición no Superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

### 3.2.13 PAZ Y SALVO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad al numeral Cuarto del Artículo 183. Del Código Nacional De Policía, el oferente deberá demostrar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Mediante constancia expedida por La Policía Nacional de Colombia.

### 3.2.14 CERTIFICADO REDAM

### 3.2.15 HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

### 3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE).

### 3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo.

El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción en el Clasificador de Bienes y Servicios en los códigos exigidos en el presente pliego, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Documento Habilitante: Certificación de inscripción, clasificación y calificación según Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Verificación de la Capacidad Financiera de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta. En el caso que la información financiera que contiene el Registro Único de Proponentes de algún participante, no sea suficiente para calcular los siguientes indicadores financieros, deberá presentar los Estados Financieros a nivel de subcuenta (6dígitos) con corte a la fecha de la información financiera registrada en el RUP vigente (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el

Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detalle y calcule este indicador. A la documentación deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional y del Certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y del Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes, al igual que los Estados Financieros.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)**

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya el suministro y/o el alquiler, con instalación, de alumbrado navideño o de iluminación decorativa, y cuya sumatoria de valores ejecutados, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Los contratos deberán estar inscritos en el RUP e identificados en conjunto en los siguientes códigos :

| Clase | Nombre - clase |
|---|---|
| 39111600 | Iluminación exterior y artefactos |
| 39111800 | Accesorios de iluminación |
| 76111503 | Servicios de mantenimiento del alumbrado |
| 93142000 | Servicios de alumbrado urbano |
| 72151501 | Servicios de instalación de iluminación |

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes. La experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación del integrante que la acredite. No se aceptarán subcontratos.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.
Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma.
Se debe aportar los contratos y las respectivas actas de terminación y liquidación, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Contratante, teléfono y dirección.

• Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
• Fecha de iniciación
• Fecha de terminación.
• Valor final del contrato.
• Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados.
2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato o Acta de Corte validada por la Entidad Contratante.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

➢ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar la experiencia sin importar el porcentaje de participación del integrante.
➢ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
➢ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades y que cumpla con las condiciones establecidas en este numeral.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la **Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como experiencia específica.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes teniendo en cuenta lo anterior.

**Criterio diferencial.** Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia con el setenta y cinco por ciento (75%) de la exigida, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto.

## EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

El Municipio de Ortega ha determinado que el proponente cuente con el personal mínimo de trabajo que se relaciona a continuación. El proponente podrá contar con el personal adicional que estime conveniente. Los documentos del personal mínimo podrán ser

subsanados por no otorgar puntaje, salvo en lo que se refiere a la experiencia del coordinador que se pondera.

El personal mínimo estará conformado por:

| CARGO | CANT. | PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Coordinador** | 1 | Ingeniero electricista con matrícula profesional vigente. Experiencia general mínima de tres (3) años contados desde la expedición de la matrícula y experiencia específica mínima de dos (2) años en la dirección o acompañamiento de la producción e instalación de alumbrado navideño u ornamental. | 100% durante el montaje, la puesta en funcionamiento y el retiro; disponibilidad durante la temporada. |
| **Personal de apoyo técnico** | 2 | Al menos uno (1) técnico electricista con matrícula profesional vigente. Ambos con certificado vigente de trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. | 100% durante el montaje, la puesta en funcionamiento y el retiro. |

El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones requeridas por la entidad:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del personal ofrecido.
- Acreditación del título profesional o tecnólogo (en caso de requerir).
- Certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto

Nota: Para todo el personal ofrecido, por cada uno, carta de intención dirigida a la Entidad, con la referencia del presente proceso, donde manifiesten su disponibilidad para prestar el servicio para el desarrollo de las actividades a contratar.

**CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad Estatal incorporará criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación efectiva en el presente proceso de selección, garantizando en todo caso el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del

Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar los requisitos habilitantes bajo las siguientes condiciones diferenciales:

- La experiencia exigida podrá acreditarse con un porcentaje equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la experiencia requerida para los demás proponentes.

Para efectos de la aplicación del presente criterio diferencial, el proponente deberá aportar la documentación requerida que acredite el cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026.

**3.4 DOCUMENTOS ECONÓMICOS.**

**3.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 05).**

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 05 propuesta económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el formato No.05 no está debidamente firmado por quien está en la facultad legal de realizarlo, EL MUNICIPIO lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, EL MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá relacionar en el formato No. 05, el precio unitario propuesto frente a cada una de las cantidades allí consignadas y el valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos de ejecución.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del formato No. 05 presentado, en lo referente a la descripción del ítem o sus componentes o su unidad de medida y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, EL MUNICIPIO procederá al rechazo de la propuesta. En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de los ítems, el Municipio efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta.

Se consideran como errores aritméticos subsanables aquellos que modifiquen el resultado de las multiplicaciones de los valores de cantidad por valor unitario, al igual que las sumatorias que se requieran hacer dentro del presupuesto, en este caso EL MUNICIPIO hará la corrección aritmética pertinente

La omisión del formato No. 05 propuesta económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

## CAPITULO IV

## DEL EXÁMEN Y DE LA EVALUCIÓN DE LOS PROPONENTES Y DE SUS PROPUESTAS

### 4.1 GENERALIDADES.

EL MUNICIPIO efectuará las evaluaciones y calificaciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en el presente proceso. Al momento de efectuar la evaluación, EL MUNICIPIO dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual tendrá en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores de escogencia, tales como el valor de la propuesta, condiciones de calidad y trato preferente a la industria nacional.

La evaluación jurídica, la financiera y la técnica que efectuará EL MUNICIPIO no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación, se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la ley y por los presentes pliegos de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas pasarán a la etapa de evaluación de los factores de calificación.

El término previsto para que EL MUNICIPIO efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la entidad, sin que supere el plazo dado por EL MUNICIPIO para la presentación de las propuestas.

### 4.2 CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones, EL MUNICIPIO rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

### 4.2.1 DE CARÁCTER JURÍDICO.

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la ley.
b) Cuando El MUNICIPIO compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
d) Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes

interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

e) Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para verificar y calificar las propuestas.
f) Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas requeridas en este proceso.
g) Cuando EL MUNICIPIO compruebe confabulación entre los proponentes.
h) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
i) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
j) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
k) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
l) Cuando no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita declaraciones substanciales contenidas en el formato No. 01.
m) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
n) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
o) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (formato No. 02 o 03), se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos pliegos de condiciones y en la ley 80 de 1993.
p) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 de 2000).
q) Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

### 4.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO.

a) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
b) Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
c) Cuando en el formato No. 05 cambie las unidades de medida o especificaciones técnicas del ítem.

d) Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

**4.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO.**

a) Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

**4.2.4 DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

a) Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
b) Cuando la propuesta corregida presente un error aritmético en el valor de la oferta, superior al valor del presupuesto oficial.

**4.3 SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES.**

El MUNICIPIO una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones. Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente y que no hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en estos Pliegos de condiciones, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

**4.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS.**

El proponente deberá suministrar y entregar todos los documentos solicitados por El MUNICIPIO y de todos los Formatos 04 y 05 debidamente diligenciados de acuerdo a los requerimientos de los presentes Pliegos de condiciones y en la Ley.

**4.4.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PROPUESTAADMISIBLE / NO ADMISIBLE).**

Luego de verificada la información presentada con la propuesta, se procederá a determinar si el proponente cumple con los requisitos de experiencia solicitada en estos Pliegos de condiciones.

En el evento en que el proponente incumpla con los requisitos de experiencia general o experiencia específica solicitados, la propuesta será declarada NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

**4.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL O PROBABLE Y CAPACIDADES DEL PROPONENTE (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE).**

Registro Único de Proponentes: Teniendo en cuenta el régimen del Decreto 1082 de 2015, atinentes al Registro Único de Proponentes, el Municipio en este momento considera procedente exigir lo siguiente:

Los proponentes que se hayan inscrito en el RUP como oferentes en el presente proceso contractual, deberán acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el RUP, de conformidad con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá anexar el Registro Único de Proponentes expedido en las condiciones anteriormente mencionadas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes, al igual que los Estados Financieros.

De no cumplirse con la inscripción, calificación, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos, en los términos aquí referidos, se entenderá que no existe ofrecimiento y el interesado será considerado no hábil.

### 4.4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes, al igual que los Estados Financieros.

**1. Indicadores Financieros:**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| **Índice de liquidez** | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 1,50 |
| **Índice de endeudamiento** | Pasivo total / Activo total | Menor o igual a 0,50 |
| **Razón de cobertura de intereses** | Utilidad operacional / Gastos de intereses | Mayor o igual a 1 |
| **Capital de trabajo** | Activo corriente – Pasivo corriente | Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial |

Nota: Para todos los componentes en caso de unión temporal o consorcio, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de los valores de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con relación a su porcentaje de participación.

Nota: Para el caso que el indicador "Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será RECHAZADA, para el respectivo proceso que se está evaluando.

**1. Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| | | |
|---|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,08 |
| **Rentabilidad del activo** | Utilidad operacional / Activo total | Mayor o igual a 0,10 |

La evaluación de Capacidad financiera y Capacidad Organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe de encontrarse vigente y en firme. Para verificar los requisitos habilitantes no certificados en el RUP, se debe entregar con la propuesta el anexo No. 7 (FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE), debidamente diligenciado, el cual debe estar suscrito por el representante legal, el contador del proponente y el revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo. Este anexo debe estar acompañado de los estados financieros auditados y registrados en el RUP los cuales deben encontrarse en firme, que soporten los datos consignados en el formulario.

El incumplimiento de cualquiera de estos indicadores dará lugar a que la propuesta se califique como NO ADMISIBLE

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

**4.4.4 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

- EXPERIENCIA

Los oferentes deberán cumplir los requisitos de experiencia descritos en el numeral 3.3 del presente pliego (Experiencia del proponente).

- EQUIPO TECNICO MINIMO:

Los oferentes deberán cumplir los requisitos de personal mínimo descritos en el numeral 3.3 del presente pliego (Equipo mínimo de trabajo requerido).

**4.4.5 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Las propuestas que sean declaradas hábiles hasta el momento, pasarán a la revisión aritmética de la propuesta económica, mediante el siguiente procedimiento:

Se procederá a verificar las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formato No. 05 presentado. En el caso de encontrarse errores aritméticos, el evaluador de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias.

Se efectuará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este formulario, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que el valor básico corregido de la propuesta (valor total corregido menos valor corregido del IVA, si es del caso y no aplica en contratos de obra) es igual o menor al valor del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Igualmente deberá presentar valoración para cada uno de los ítems incluidos en el Formulario de Cantidades y Precios Unitarios (formato No. 05).

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta económica, no presente una diferencia superior al 1% con respecto al valor de la propuesta original, en caso contrario la propuesta será rechazada.

**4.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES.**

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 e 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes

criterios de calificación:

El Municipio de ORTEGA Tolima debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de ORTEGA Tolima realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**Factores de ponderación**

La evaluación de las ofertas habilitadas se hará sobre mil (1.000) puntos, así:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Factor económico | 395 |
| Factor de calidad | 500 |
| Apoyo a la industria nacional | 100 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes ICBF (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) | 2,5 |
| Mipyme domiciliada en Colombia (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015) | 2,5 |
| **TOTAL** | **1.000** |

Si la convocatoria se limita a Mipyme, no se asignará el puntaje adicional por Mipyme y esos 2,5 puntos se sumarán al factor económico.

- **PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (395 PUNTOS).**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- La entidad tomará la TRM que rija para el día del cierre del presente proceso.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\boldsymbol{Me} - \boldsymbol{V_i}}{\boldsymbol{Me}}\right|\right\} * \boldsymbol{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\boldsymbol{V_{Me}} - \boldsymbol{V_i}}{\boldsymbol{V_{Me}}}\right|\right\} * \boldsymbol{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{MG} = \sqrt[n]{\boldsymbol{V_1} * \boldsymbol{V_2} * \boldsymbol{V_3} * \ldots * \boldsymbol{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\boldsymbol{Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \begin{cases} \boldsymbol{Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B}} \\ \\ \boldsymbol{Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Factor de calidad (500 puntos).** Se otorgará así:

| SUBFACTOR | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Garantía adicional de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del ítem 1, por encima de los doce (12) meses mínimos | Seis (6) meses adicionales | 150 |
| | Doce (12) meses o más adicionales | 300 |
| Experiencia general del coordinador, adicional a la mínima | Más de seis (6) y hasta diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional | 100 |
| | Más de diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional | 200 |

**Garantía adicional de los bienes del ítem 1.** El proponente que ofrezca una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del ítem 1 superior a los doce (12) meses mínimos exigidos lo indicará en el Formato No. 06. El ofrecimiento es un compromiso contractual que deberá reflejarse en la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes; no será subsanable ni podrá aclararse para mejorar el

puntaje. Si el proponente no diligencia el Formato No. 06, obtendrá cero (0) puntos en este subfactor.

**Experiencia del coordinador.** Se verificará con la copia de la matrícula profesional del coordinador ofrecido, contando el tiempo desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso. Si la matrícula no indica la fecha de expedición, se aportará el certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente en el que conste dicha fecha.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).**

**c) Apoyo a la industria nacional (100 puntos).** Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o con trato nacional y se comprometa a vincular, durante la ejecución, personal colombiano en un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido; y cincuenta (50) puntos al proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa a incorporar más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional colombiano. Ambos puntajes no son acumulables.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

La Entidad asignará un puntaje de Dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Lo anterior, en aplicación del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, y del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. El puntaje adicional no podrá superar el 0,25% del puntaje máximo.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de Dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia

solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**5 DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará este factor con los mismos documentos que presente para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual

acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los

cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 4.7 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACION A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la convocatoria y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni EL MUNICIPIO solicitar variación alguna a los pliegos de la misma.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas, si a ello hubiera lugar.

## 4.8 EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes integrales y totales de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO por el término previsto en el cronograma, contado a partir del día siguiente a su publicación, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma

forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese mismo período en la el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

Las observaciones que se formulen en este período, deberán formularse siguiendo los procedimientos descritos en este Pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto.

El MUNICIPIO dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados previamente a la celebración de la audiencia pública de adjudicación.

**4.9 TÉRMINO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El alcalde o su delegado hará la adjudicación en los plazos estipulados en el cronograma de la presente contratación, mediante resolución motivada que se notificará e informará a los proponentes en el correo electrónico relacionado por cada uno de ellos en la carta de presentación de la oferta. La Resolución de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al Municipio y al adjudicatario y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80de 1993 lo anterior de conformidad a lo estipulado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El Alcalde o su delegado, objetivamente seleccionará entre los proponentes en igualdad de condiciones a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar y adjudicará a aquel cuya oferta sea la más favorable para la entidad y esté ajustada a los pliegos de condiciones previa las verificaciones jurídica, financiera, técnica y la evaluación en los aspectos contemplados en los pliegos de condiciones:

**4.10 ADJUDICACIÓN PARCIAL.**

EL Municipio NO efectuará adjudicaciones parciales.

**4.11 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.**

El Alcalde o su delegado podrán declarar desierta la contratación antes de la fecha prevista para su adjudicación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

**CAPITULO V**
**DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios objeto del contrato se presentan a continuación, y se complementan con el Formato No. 05 (propuesta económica).

### 5.1.1 Alcance y cantidades

| ITEM | DESCRIPICION | CANTIDAD DE MEDIDA GLOBAL |
|---|---|---|
| 1 | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO DE LUZ LED, PARQUE PRINCIPAL (1.464 M CUADRADOS, 100 ESTRELLAS DE 5 PUNTAS DE 55 X 55 CM Y 80 ESTROBOS) | 1 |
| 2 | ALQUILER, INSTALACIÓN Y RETIRO COORDINADO CON LA ALCALDÍA DESPUÉS DE LA TEMPORADA DE FIGURAS NAVIDEÑAS (1 RENO). | 1 |
| 3 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y FIGURAS NAVIDEÑAS 9 FIGURAS PERFILADAS PLANAS: 6 FLORES DE 1,40 M Y 3 RENOS DE 1,20 X 1,00 M, CAMBIO DE TELA ESPONJA Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN. | 1 |

### 5.1.2 Especificaciones técnicas por ítem

ÍTEM 1. ADQUISICION E INSTALACION DE CIELO LUZ LED – PARQUE PRINCIPAL

Ubicación: los cuatro costados del parque principal de Ortega; conformados de la siguiente manera (Cai de la policía a esquina de la iglesia 66 m lineales; calle del banco agrario a la esquina de la panaderia 66 metros lineales; calle de la esquina de la panadería a la iglesia 56 metros lineales; y la calle entre el Caí y el banco agrario son 56 metros lineales) para un total de 244 metros por 6 metros de ancho, teniendo una cobertura de 1.464 metros cuadrados de instalación cielo luminoso navideño, con altura libre de 4,50 m en altura.
Se realizará la instalación de 9.360 mtrs lineales de Luz LED color azul, los cuales están soportadas por guayas galvanizadas de diferentes dimensiones, para lo cual se realizara el uso de postes, árboles que están ubicados en los costados del parque e intermedio de estos se efectuara el anclaje tubo de 3 pulgadas, calibre 3 mm, de 4,50 m de altura.

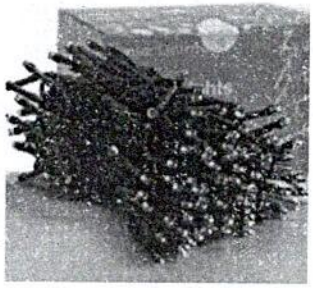
- Sobre este tendido se instalarán 100 estrellas de 5 puntas de 55 x 55 cm, perfiladas con manguera LED y relleno de tela esponja, en colores variados, distribuidas de forma dispersa.
- 80 bombillos tipo estrobo con capuchón (20 por costado).
- Una vez ejecutado el montaje se ejecutará la conexión eléctrica a los puntos autorizados por

- la alcaldia.
- Instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento.
- NOTA: Se debe tener presente que en la cotización no se incluye el desmonte del cielo de luz LED.
- Características de los elementos del cielo:



- Bombillo Led Strober 1.5 W 6500K
- El Bombillo Led Strober 1.5 W elemento luminoso decorativa o señalización. Emite una luz blanca fría, blanco cálido, de 6500K en modo intermitente (strober), ideal para captar la atención o ambientar espacios. Gracias a su bajo consumo de solo 1.5 W, es eficiente y seguro para uso prolongado.
- La conexión se realizará utilizando cable dúplex N° 16 el cual estará fijado al sistema de alumbrado público del municipio.

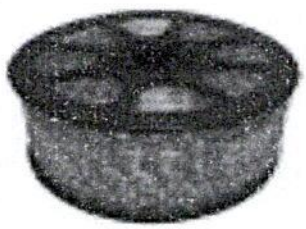
- Características.
- Potencia: 1.5 W
- Temperatura de color: banco cálido, blanco hielo
- Efecto: Luz intermitente tipo strober
- Incluye cable para conexión directa
- Bajo consumo eléctrico
- Encendido automático al conectar
- Fácil instalación y alta durabilidad
- Ideal para usos decorativos o señalización
- Compatible con sistemas de 110–220V (según modelo)



LUZ LED LINEAL COLOR AZUL

Características

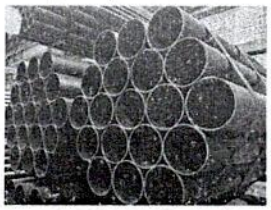
- Longitud luces: 100 metros de largo.
- Cantidad de luces led 1000 luces (bombillos),
- Tensión de voltaje: 110V
- Potencia: 0.05 W / potencia max. 25 W
- 500 Luces LED
- Luces led ideales para decoración de eventos especiales o para aplicaciones en exteriores.
- Esta serie lineal es de la más alta calidad y cuenta con 1000 leds, la longitud de la serie es de 100 metros.
- Posee control de cambio de 8 velocidades de efectos.
- También son perfectos para la decoración navideña ya que proporciona una buena luz y crean un ambiente único.
- Luces con bajo consumo de energía.
- Produce la cantidad justa de brillo que brinda una buena iluminación sin molestar a sus ojos.
- Sistema de enfriamiento pasivo evita quemaduras y lesiones accidentales, protección
- adicional para usted y sus seres queridos.
- Cable suave y flexible.
- 1 en caja X1000 luces lineales



- Las mangueras luminosas LED de dos vías son un tipo de iluminación flexible muy popular para decoraciones navideñas, contornos de fachadas y espacios interiores o exteriores. Sus características principales son:

- Estructura y diseño: Consisten en un tubo o manguera redonda de PVC transparente y flexible en cuyo interior van conectados los diodos LED a lo largo de dos líneas o circuitos internos (dos vías).
- Longitud estándar: Vienen comúnmente en rollos largos de 100 metros.
- Densidad de iluminación: Cuentan habitualmente con un promedio de 32 LEDs por metro (algunas variantes pueden tener 24 LEDs por metro según el fabricante
- Diámetro: Tienen un grosor aproximado de 10,5 mm.
- Puntos de corte: Suelen permitir cortes cada 0,5 metros (o cada metro, dependiendo de la marca) para ajustarse a la medida exacta del proyecto.
- Tipo de luz: Generalmente ofrecen luz fija continua o con patrones básicos (algunas integran destellos o efectos intercalados, como un flash cada cierto número de LEDs fijos).
- Colores disponibles: Se encuentran en una amplia variedad de tonos como

- blanco cálido, blanco frío, azul, rojo, fucsia, verde, morado y multicolor.
- Alimentación y conexión: Funcionan conectándose directamente a la corriente eléctrica mediante un enchufe o conector de dos vías específico (frecuentemente).
- Puntos de corte: Suelen permitir cortes cada 0,5 metros (o cada metro, dependiendo de la marca) para ajustarse a la medida exacta del proyecto.
- Tipo de luz: Generalmente ofrecen luz fija continua o con patrones básicos (algunas integran destellos o efectos intercalados.
- Colores disponibles: Se encuentran en una amplia variedad de tonos como blanco cálido, blanco frío, azul, rojo, fucsia, verde, morado y multicolor.
- Alimentación y conexión: Funcionan conectándose directamente a la corriente eléctrica mediante un enchufe o conector de dos vías específico.

- TUBO DE AGUAS NEGRAS  DE 3 PULGADAS

- El material metálico Tubo redondo metálico de aguas negras de 4.50 metros, de 3" de dimensión, será utilizado de manera intercalada entre los postes y los arboles actuales que se encuentran a los costados del parque principal, estos cumplirán la función de soportar el peso de las guayas, luz led, estrellas navideñas.

- Características principales

- Material: Acero al carbono laminado en caliente, fabricado generalmente bajo norma NTC 1560 o especificaciones de acero estructural (como ASTM A36 / ASTM A1011).
- Acabado: Superficie en acero negro (sin recubrimiento de zinc o galvanizado), lisa y
- lista para limpiar, cortar, soldar o pintar.
- Diámetro nominal: 3 pulgadas (lo que equivale a un diámetro exterior aproximado de 88.9 mm).
- Espesor de pared (Calibre): 3.00 mm, lo que le otorga una alta rigidez y resistencia
- mecánica en comparación con calibres más delgados.
- Extremos: Lisos y sin bisel.
- Soldabilidad: Excelente respuesta a procesos de soldadura por resistencia eléctrica
- (ERW) o arco eléctrico.

- Las estrellas navideñas están hechas en material metálico (alambrón), el sobre el cual esta soportada la tela navideña, de diferentes colores, perfiladas con manguera luminosa de diferentes colores, las cuales estarán instaladas de manera continua y alimentadas mediante cable duplex N° 16.

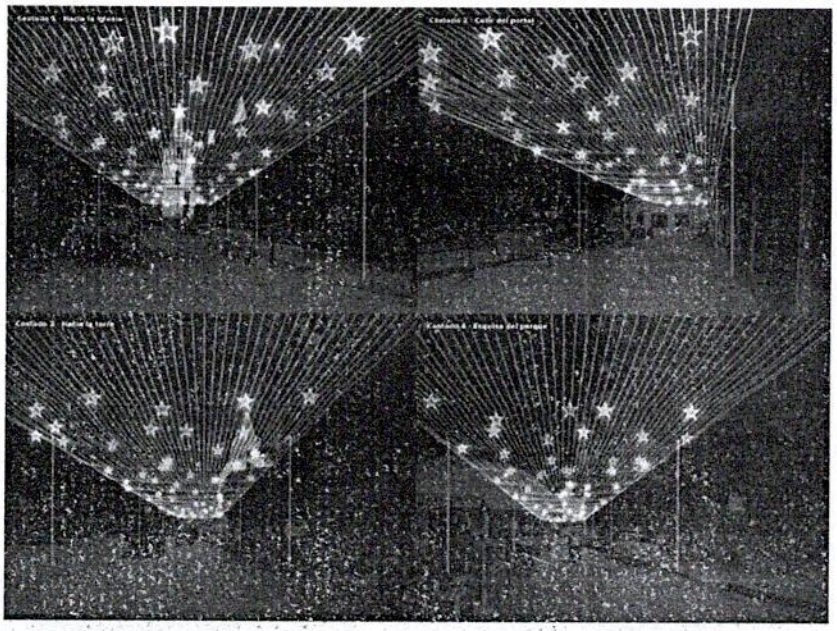
- El cielo luminoso estará dividido en tres tramos, los cuales serán activados mediante interruptores que permiten hacer el encendido y apagado de manera

manual y controlada acorde a las programaciones establecidas por la administración municipal, adicionalmente no se generan recargas de energía sobre de terminados tendidos de cableados.

- La instalación se realizará a 4.50 metros de altura, lo anterior para evitar posibles daños con los vehículos de carga que ingresen a esta zona del parque.

- Este tendrá las siguientes mediciones:

- El cielo tendrá una cobertura de 244 metros lineales
- Con un ancho de 6 metros
- Una cobertura de 1.464 metros cuadrados
- Instalación de 9.360 metros lineales de luz led lineal color azul
- 100 estrellas de 55x55 cm distribuidas en todo el entorno
- 80 bombillos estrober de blanco cálido distribuidos



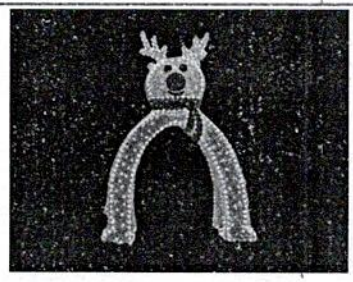
- Imagen ilustrativa del cielo de luz LED sobre los cuatro costados del parque principal

- ÍTEM 2. ALQUILER DE FIGURA NAVIDEÑAS

- Se cotiza el suministro mediante alquiler de las figuras navideñas relacionadas a
- continuación, de las cuales se entregaran instaladas, puesta en funcionamiento y retiro de

- las figuras alquiladas durante la temporada navideña, coordinado con la alcaldía municipal.

| Figura | Cantidad | Dimensiones | Descripción |
|---|---|---|---|
| Reno | 1 | 2,00 m de alto x 2,50 m de ancho | Una Figura navideña iluminada. |



- 1 Reno interactivo - 2,00 x 2,50 m

- ÍTEM 3. MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y FIGURAS NAVIDEÑAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- Servicio de mantenimiento y reparación de las estructuras y figuras navideñas de la administración municipal, incluyendo la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de la iluminación en el perímetro urbano del municipio de Ortega – Tolima.

- 9 figuras perfiladas planas: 6 flores de 1,40 m y 3 renos de 1,20 x 1,00 m, cambio

de tela esponja y adecuación de estructuras.

2.5 Condiciones técnicas generales de ejecución

a) La instalación eléctrica deberá cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, en lo que le resulte aplicable, con las protecciones eléctricas necesarias para cada tramo.

b) La conexión se hará únicamente en los puntos autorizados por la Alcaldía, previa coordinación con el operador del sistema de alumbrado público y/o con el operador de red, según corresponda.

c) Los trabajos en altura se ejecutarán con personal certificado y conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

d) El anclaje a los árboles se hará sin perforarlos ni causarles daño. No se podrán talar ni podar árboles sin la autorización de la autoridad ambiental competente.

e) Durante el montaje, el contratista deberá señalizar y aislar las zonas de trabajo para proteger a peatones y vehículos.

f) Los bienes del ítem 1 deberán ser nuevos y entregarse con las fichas técnicas del fabricante, y tener una garantía de calidad y correcto funcionamiento no inferior a doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción.

**SITIO y PLAZO DE ENTREGA**

El proponente favorecido con el contrato resultante de este proceso deberá ejecutarlo en el parque principal y en el perímetro urbano del municipio de Ortega, Tolima, dentro del plazo del contrato y en la fecha de encendido que fije el Municipio.

## CAPITULO VI.
## DEL CONTRATO

### 6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribir y legalizar el contrato.

Si el adjudicatario no acepta o no suscribe el contrato, quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la de la garantía, evento en el cual EL MUNICIPIO podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

### 6.2 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán leer cuidadosamente la minuta del contrato, en ella se establecen claramente las condiciones generales y particulares exigidas en este pliego, además de lo propuesto por EL MUNICIPIO (ANEXO No. 1 MINUTA DE CONTRATO).

EL MUNICIPIO de ORTEGA se reserva el derecho a modificar la minuta del contrato.
los proponentes podrán sugerir modificaciones a la minuta del contrato, en tanto no atente contra la esencia del mismo o contra las disposiciones legales en materia de contratación, las cuales podrán ser o no consideradas y aceptadas por el Municipio.

### 6.3. MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Dentro del contrato se pactarán multas y sanciones cuya imposición se regirán por lo reglado en la ley 1474 de 2011.

### 6.46.4 GARANTÍA ÚNICA.

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:
**Garantía de seriedad de la oferta.** El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad a favor del Municipio de Ortega, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Si la oferta se presenta por un consorcio o

unión temporal, la garantía se tomará a nombre de este, indicando sus integrantes y su participación. La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta será causal de rechazo.

**Criterio diferencial.** Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres podrán presentar la garantía de seriedad por el diez por ciento (10%) del valor de su oferta, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

**Garantía única de cumplimiento.** El contratista deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía con los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 30% del valor del contrato | Plazo del contrato y doce (12) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Plazo de ejecución del contrato. |

La póliza de responsabilidad civil extracontractual se exige con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un montaje en altura sobre espacio público con tránsito peatonal y vehicular, y su valor corresponde al mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV.

## 6.5 ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Se suscribirá entre el supervisor general y el contratista una vez se haya cumplido los requisitos de ejecución del contrato y además de los documentos enunciados, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá entregar al supervisor, como requisito para suscribir el acta de iniciación del contrato, el programa de trabajo e inversión del anticipo si este se previó.

Dado en el municipio de Ortega Tolima a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

**DIEGO ARBEY MATIZ GARZÓN**
**Alcalde Municipal.**

| Funcionario o Asesor | Nombre | Dependencia | Vc. Bo. | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Aprobado por: | Cintia Calderón García | Almacenista Municipal | | NOVIEMBRE DE 2026 |
| Revisó contenido jurídico | Laura Fernanda Rodríguez Moreno | Abogada | | NOVIEMBRE DE 2026 |